

MAURICIO MARTÍN AUDIRAC MURILLO, TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 67, PÁRRAFO I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 62.1, 63.1.XXVI, 69.1.VIII Y XXV, 79.1, 80.1 Y 81.1 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

La responsabilidad institucional que nuestros conciudadanos nos han delegado como servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, nos brinda la oportunidad de contribuir de manera significativa con nuestro Estado.

Como servidores públicos tenemos el compromiso de contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico de nuestro Estado según nuestro encargo, cumpliendo cabalmente nuestras tareas de revisión, rendición y justificación de cuentas, poniendo al alcance de los ciudadanos y sus organizaciones la información sobre las inversiones de los entes públicos; y sancionando a quienes incurran en malos usos o abusos de los recursos públicos.

Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con un estricto cumplimiento de las Leyes, así como la observancia de principios éticos y valores de integridad.

Este Código de Conducta, integra un conjunto de valores que los servidores públicos del Órgano promoveremos y acataremos, con este documento, queremos establecer de forma muy clara, cuáles son los principios y reglas de actuación que rigen en nuestro diario desempeño, y que nos ayudarán a obtener la confianza y credibilidad de los ciudadanos.

C.P.C. Mauricio M. Audirac Murillo.

Auditor General.

INDICE

Misión	3
Visión	3
Valores	3
Introducción.	4
Normas Generales. <i>Numerales I al VI.</i>	5
Deberes de los Servidores Públicos con el Órgano <i>Numeral VII.</i>	5
Deberes del Ejercicio Profesional de los Servidores Públicos. <i>Numerales VIII al XIV.</i>	6
Deberes con la Sociedad. <i>Numerales XV al XXII.</i>	7
Deberes de las Relaciones entre Servidores Públicos del Órgano. <i>Numerales XXIII al XXIX.</i>	8
Sanciones. <i>Numerales XXXIII al XXXV.</i>	10

MISIÓN.

“Generar, establecer y fortalecer una Cultura de Fiscalización que garantice la más alta rentabilidad social de los recursos públicos y consolide la confianza de la Sociedad en las Instituciones del Estado.”

VISIÓN.

“Ser una Institución que se encuentre a la vanguardia de la fiscalización, a través de la mejora continua de los procedimientos y la modernización de la infraestructura informática, para que mediante la cultura de la rendición de cuentas, su compromiso y la responsabilidad social en todos los aspectos concernientes, se consolide la confianza en las Instituciones del Estado.”

Valores Institucionales.

Legalidad.
Profesionalismo.
Independencia.
Objetividad.
Honestidad.
Lealtad.
Imparcialidad.

Eficiencia.
Confidencialidad.
Integridad.
Economía.
Transparencia.
Calidad.
Mejora Continua.

INTRODUCCIÓN.

La sociedad cada vez más conciente de sus derechos y obligaciones, demanda mejores servicios por parte de la Administración Pública, que deriven de actuaciones bajo principios y conductas éticas. Nuestro Órgano se encuentra considerado dentro de esas demandas; motivo por el cual se establece el presente Código de Conducta.

Este Código de Conducta constituye una exposición de valores y principios, su propósito es guiar la labor cotidiana de todo el personal que conforma el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Nos describe lineamientos para orientar nuestra conducta, y nos ayuda a tener presente en nuestros actos la Misión y Visión de nuestra institución.

Refleja el compromiso que tenemos diariamente para dar cumplimiento a los valores institucionales. No busca suplir a las leyes o reglamentos existentes, sino complementarlos y fortalecerlos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se distingue por su función de fiscalización, por lo que todas las actividades del Órgano deben realizarse en cumplimiento o en apoyo de dicha función, es fundamental que aquéllas se realicen bajo una conducta basada en valores éticos pertinentes.

Por lo anterior, este Código es aplicable a todo el personal del Órgano, ejerzan o no una profesión e independientemente del puesto, función, actividades, que desarrollen. Bajo este contexto, términos como “Servidor Fiscalizador de Carrera”, “Servidor Fiscalizador”, “Personal Contratado por Honorarios Asimilables a Salarios”, son equivalentes y deben entenderse en el mismo sentido.

Con el Código de Conducta se promueve la identidad institucional, el valor público, la ética profesional y los valores comunes que comparten los servidores públicos del Órgano, siendo compromiso y obligatoriedad para todos, aplicar este Código en el quehacer diario.

NORMAS GENERALES.

- I.** El conocimiento del Código de Conducta es obligatorio para todos los servidores públicos que presten sus servicios en el Órgano de Fiscalización Superior, y por ninguna circunstancia podrán justificar su desconocimiento.
- II.** Todo servidor público que labore en el Órgano de Fiscalización Superior, tiene la obligación de regir su conducta de acuerdo al contenido de los puntos de este Código, los cuales deberán considerarse mínimos, ya que se reconoce la existencia de otras normas de carácter legal y moral, cuyo sentido amplía las del presente.
- III.** El Código establece los deberes profesionales y la conducta de los servidores públicos del Órgano entre sí, consigo mismos y con el área de trabajo.
- IV.** El Código se aplica a todo servidor público que preste sus servicios en el Órgano de Fiscalización Superior, sin importar su profesión, actividad o especialidad que realice.
- V.** El incumplimiento al Código de Conducta, dará lugar a la imposición de sanciones, según la naturaleza de la infracción en que se incurra.
- VI.** Los casos en que exista duda acerca de la interpretación de este Código, deberán someterse al Auditor General del Órgano.

DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ÓRGANO.

- VII.** Los servidores públicos del Órgano, tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, confidencialidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:
 - a) Acudir puntualmente al área y respetar el horario de trabajo.
 - b) Utilizar adecuada y eficientemente los recursos otorgados por el Órgano, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - c) Dar aviso al Auditor General de cualquier desviación o mal uso de los recursos.
 - d) Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los entes fiscalizables, conforme a las disposiciones legales administrativas.

- e) Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a la legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
- f) Resguardar y proteger la información bajo su responsabilidad.
- g) Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar y proporcionar información.
- h) Dar aviso al Auditor General sobre el mal uso de la información, cuando tenga conocimiento al respecto.
- i) Proceder con imparcialidad y el debido cuidado en el diseño y preparación de la información interna.
- j) Promover el conocimiento de la norma.

- k) Actuar con imparcialidad en la aplicación de la normatividad, lineamientos y reglas que regulan las funciones.
- l) Informar al Auditor General sobre algún incumplimiento de la norma, cuando se tenga conocimiento.
- m) Actuar y demostrar una conducta propositiva, diligente, y honesta al brindar los servicios.

- n) Orientar las actividades a la Misión del Órgano aportando la máxima eficiencia, eficacia, conocimiento y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al correspondiente por Ley.
- o) Mantener el lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
- p) Cuidar la imagen personal y del Órgano.

DEBERES DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

VIII. Los servidores públicos del Órgano, con motivo de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, deberán formular las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten.

IX. Los integrantes del Órgano deben tener siempre presente que son servidores públicos y que corresponde a la esencia de su deber profesional el desempeño de su labor, honesta, objetiva y diligente dentro de las normas morales y las leyes vigentes.

X. Será un deber ineludible del servidor público del Órgano, mantener el honor y la dignidad profesionales y combatir cualquier acto de corrupción.

XI. El servidor público del Órgano, deberá contribuir, en la medida que le corresponda, al desarrollo y mejoramiento de las técnicas de revisión y buscar respuestas a nuevas situaciones.

XII. Invariablemente el servidor público deberá conducirse siempre con honestidad y apego a la verdad, de esta manera fortalecerá la credibilidad de la sociedad en las instituciones del Estado, y a su vez dando cumplimiento a la Misión del Órgano.

XIII. El servidor público invariablemente, debe actuar con apego a las normas jurídicas propias de la función que realiza, así mismo observar un respeto al Estado de Derecho. Por ello debe conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas inherentes al cargo que desempeña.

XIV. Son actuaciones contrarias a este Código y está prohibido para todo servidor público del Órgano, anteponer intereses o ambiciones personales y/u oponerse al desarrollo de planes o iniciativas que signifiquen beneficios para el Órgano.

DEBERES CON LA SOCIEDAD.

XV. Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en perjuicio de la sociedad.

XVI. El servidor público deberá observar una conducta sin preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, el compromiso es actuar de manera objetiva sin influencia indebida de otras personas.

XVII. El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información pública, sin más límite que los dictados por la Ley que al efecto se ha emitido. La

transparencia en el ejercicio público, también consiste en un uso responsable de los recursos públicos.

XVIII. Para el servidor público la Rendición de Cuentas representa una conducta responsable en el desempeño de sus funciones, y sujetarse a la evaluación de la sociedad. Motivo por el cuál es un deber realizar las funciones con eficiencia, eficacia, economía, calidad, emprender acciones de mejora continua, de modernización y optimización de recursos.

XIX. El servidor público debe contribuir a la conservación del entorno cultural y ecológico, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente de nuestro estado, misma que se debe reflejar en su actuación.

XX. El servidor público debe reflejar una conducta sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores con quienes interactúa.

XXI. El servidor público debe brindar los servicios propios de su encargo a todos los integrantes de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

XXII. Es un deber del servidor público convertirse en líder y agente promotor del cambio, fomentando los valores y principios institucionales tanto en el plano interior (Órgano) como hacia el exterior (Sociedad). Debe estar consciente de que es con su conducta, desempeño y resultados como se consolida la confianza de los ciudadanos en las instituciones del estado.

DEBERES DE LAS RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO.

XXIII. Entre los servidores públicos debe existir unión, solidaridad y respeto recíproco que contribuyan a enaltecer la labor del Órgano.

XXIV. El servidor público del Órgano debe proceder siempre con invariable honradez y buena fe y su responsabilidad moral no es delegable.

XXV. Debe cooperar con los demás servidores públicos que requieran de sus conocimientos para el desarrollo de sus funciones profesionales.

XXVI. Proporcionar verazmente la información que requieran sus compañeros con fines del trabajo encomendado. A su vez, quien reciba la información no deberá usarla con otros fines que no sean aquellos para los cuales fue solicitada.

XXVII. Serán considerados como actos contradictorios a este Código de Conducta, entre servidores públicos del Órgano:

- a) Atribuir a un colega la comisión de errores profesionales sin ajustarse a la verdad;
- b) Divulgar y comentar errores profesionales con espíritu malicioso y con personas o instituciones no pertinentes;
- c) Emitir opiniones malévolas o injuriosas sobre sus compañeros de trabajo, aludiendo a antecedentes personales, ideológicos o de otra naturaleza.

XXVIII. Todo servidor público del Órgano tiene el deber de denunciar ante el Auditor General, la conducta de cualquier compañero de trabajo que atente contra los principios morales y ético-profesionales de la cual tenga conocimiento cierto y probado. Esta denuncia debe ser presentada por escrito.

XXIX. El servidor público debe tener conciencia de que el prestigio del Órgano se ve afectado por la reputación de cada uno de sus miembros. Por esto y por su propia realización debe:

- a) Mantener un interés crítico y constructivo en el Órgano;
- b) Cimentar su reputación en el estudio de su disciplina y en desarrollo constante de su capacidad profesional, mediante la educación continuada, la especialización y la investigación;
- c) Formar parte de agrupaciones profesionales y estar dispuesto a asistir y participar activamente, con interés profesional, en reuniones y conferencias a las que se le invite.

XXX. El área en la cual está asignado el servidor público habrá de evaluar su desempeño profesional. El servidor público debe mantener en esa área una conducta que prestigie la imagen del Órgano.

XXXI. Son deberes del servidor público:

- a) Guardar lealtad al Órgano de Fiscalización Superior;
- b) Trabajar eficientemente por sus objetivos, no solamente con el aporte de su interés y de su labor específica, sino también con su cooperación y participación entusiasta en el estudio y las acciones conjuntas tendientes a lograrlos;
- c) Colaborar con la disciplina impuesta por el Órgano;
- d) Cuidar responsablemente de los bienes del Órgano;

XXXII. Le está prohibido al servidor público:

- a) Participar en negocios relacionados con actividades que realiza el Órgano;
- b) Hacer uso indebido de los recursos del Órgano.

SANCIONES

XXXIII. El servidor público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior.

XXXIV. Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad del Órgano y la responsabilidad que pueda corresponderle.

XXXV. Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión;
- d) Destitución del puesto;
- e) Denuncia ante las autoridades competentes.